

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ROEMMERS S.A.

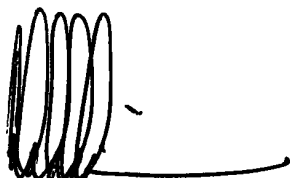
1. **ANTECEDENTES.-** La compañía ROEMMERS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 1 de septiembre de 1987 ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de septiembre de 1987.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía ROEMMERS S.A. fue otorgada el 12 de julio de 2013 ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004826 27 de septiembre de 2013.
3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor RAMIRO AGUINAGA ECHANIQUE, en su calidad de Gerente General de la compañía ROEMMERS S.A.
4. **DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004826 27 de septiembre de 2013, aprobó la disminución de capital en USD \$ 4'991.518,00; y, la reforma de estatutos de la compañía ROEMMERS S.A. Ordenó la publicación del extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución de capital, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL** de la compañía ROEMMERS S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, relativo al capital social, de la siguiente forma:

EXTRACTO

"Artículo CUARTO.- El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES (\$.384.613) dividido en TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2013



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

X- M EXP. 45864
Tr. 01.1.13.000886

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.